

INFRAESTRUCTURAS COMUNES DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS (ICT)

Año 2015

Proyectos técnicos de ICT y boletines presentados ante las Jefaturas Provinciales de Inspección de Telecomunicaciones del Ministerio de Industria, Energía y Turismo

El Real Decreto-Ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación, impone la obligación de instalación de una infraestructura común de telecomunicaciones (ICT) en todas las edificaciones de nueva construcción (o rehabilitaciones integrales) en régimen de propiedad horizontal. Los gastos de instalación de esta infraestructura deben estar incluidos en el coste total de la construcción.

Para obtener la licencia de obras de un edificio es necesario que el promotor presente un proyecto de ICT en el Ayuntamiento, junto al correspondiente proyecto arquitectónico. Además, para poder obtener la licencia de primera ocupación, es necesario haber presentado telemáticamente ante las Jefaturas Provinciales de Inspección de Telecomunicaciones del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, un segundo ejemplar del citado proyecto, así como el boletín de instalación y el protocolo de pruebas, los cuales son indicativos de que la instalación se ha realizado y funciona adecuadamente.

En 2015 se han presentado un total de 1.540 proyectos técnicos de ICT (1.944 incluyendo a Cataluña¹), entre nuevos y modificados², y 1.264 boletines de instalación (1.458 incluyendo a Cataluña). A continuación se desglosan estas cifras por Comunidades Autónomas y provincias:

Comunidad Autónoma	Provincia	Proyectos totales 2015	Boletines 2015 (fin de obra)
ANDALUCIA (*)	ALMERIA	15	12
	CADIZ	39	23
	CEUTA	11	13
	CORDOBA	21	22
	GRANADA	31	25
	HUELVA	12	13
	JAÉN	16	11
	MALAGA	93	67
	MELILLA	32	1
	SEVILLA	92	54
Total ANDALUCIA		362	241

¹ La Generalitat de Cataluña tiene transferida la gestión de las ICT.

² Los proyectos modificados incluyen los cambios introducidos en el proyecto original como consecuencia del replanteo.

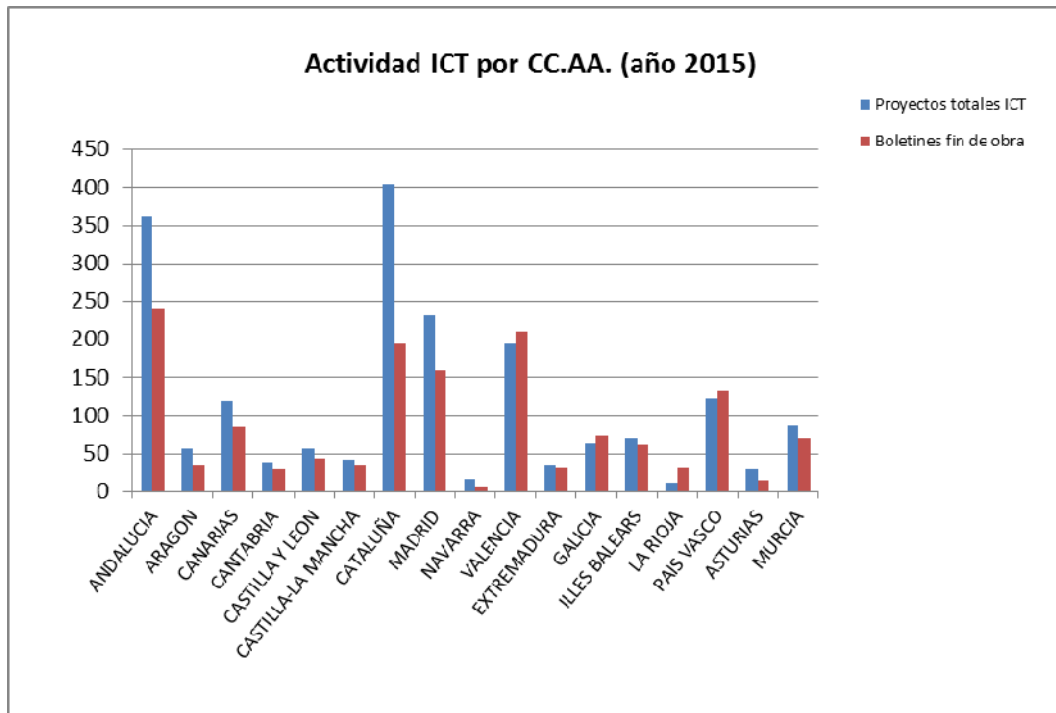
ARAGON	HUESCA	15	9
	TERUEL	6	4
	ZARAGOZA	36	21
Total ARAGON		57	34
CANARIAS	PALMAS (LAS)	74	56
	SANTA CRUZ DE TENERIFE	46	30
Total CANARIAS		120	86
CANTABRIA	CANTABRIA	37	29
Total CANTABRIA		37	29
CASTILLA Y LEON	AVILA	1	4
	BURGOS	16	10
	LEON	12	5
	PALENCIA	1	0
	SALAMANCA	9	10
	SEGOVIA	4	4
	SORIA	5	5
	VALLADOLID	7	3
	ZAMORA	2	3
Total CASTILLA Y LEON		57	44
CASTILLA-LA MANCHA	ALBACETE	18	13
	CIUDAD REAL	8	3
	CUENCA	1	1
	GUADALAJARA	9	7
	TOLEDO	6	10
Total CASTILLA-LA MANCHA		42	34
CATALUÑA (#)	BARCELONA	326	132
	GIRONA	33	22
	LLEIDA	17	17
	TARRAGONA	28	23
Total CATALUÑA		404	194
MADRID	MADRID	232	160
Total MADRID		232	160
NAVARRA	NAVARRA	17	8

Total NAVARRA		17	8
VALENCIA	ALICANTE	137	154
	CASTELLON	19	15
	VALENCIA	38	42
Total VALENCIA		194	211
EXTREMADURA	BADAJOS	20	26
	CACERES	14	5
Total EXTREMADURA		34	31
GALICIA	CORUÑA (A)	28	32
	LUGO	10	8
	OURENSE	4	8
	PONTEVEDRA	22	27
Total GALICIA		64	75
ILLES BALEARS	ILLES BALEARS	71	62
Total ILLES BALEARS		71	62
LA RIOJA	RIOJA (LA)	12	32
Total LA RIOJA		12	32
PAIS VASCO	ARABA	19	11
	BIZKAIA	54	59
	GIPUZKOA	50	62
Total PAIS VASCO		123	132
ASTURIAS	ASTURIAS	30	15
Total ASTURIAS		30	15
MURCIA	MURCIA	88	70
Total MURCIA		88	70
TOTAL (Datos entre paréntesis incluyen Cataluña)		1.540 (1.944)	1.264 (1.458)

(*): Incluyendo a Ceuta y Melilla

(#): Datos facilitados por la Generalitat de Cataluña

En la siguiente gráfica se representan los datos por CC.AA. extractados de la tabla anterior:

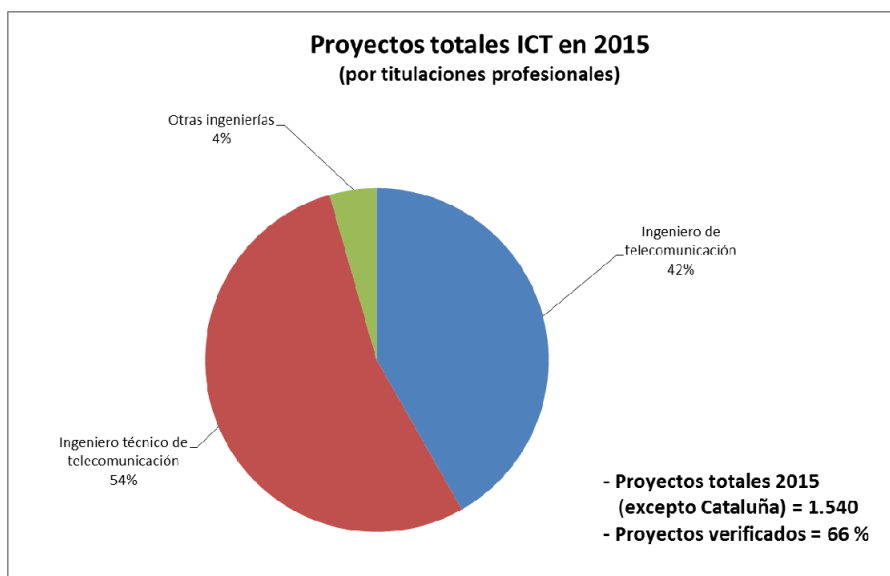


Datos por titulaciones de los técnicos competentes

La sentencia del Tribunal Supremo de fecha 9 octubre de 2012 eliminó la obligatoriedad de verificación de los proyectos de ICT. No obstante, la verificación con carácter voluntario se sigue utilizando mayoritariamente dado que los proyectos verificados se presumen alineados con el Reglamento de ICT, sin necesidad de comprobaciones e inspecciones adicionales.

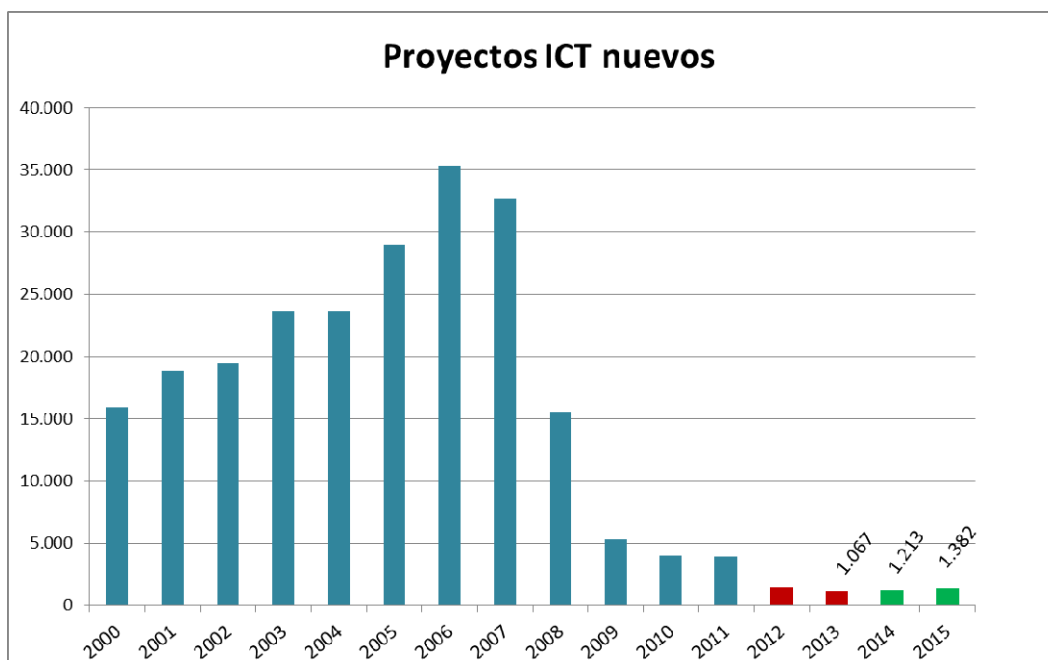
Por su parte, las sentencias de fecha 17 de octubre de ese mismo año abrieron la posibilidad de que titulados distintos de Ingenieros e Ingenieros técnicos de telecomunicación pudiesen firmar proyectos de ICT. Estas sentencias dieron lugar a la adaptación del marco legal vigente. Así, el artículo 3.1 del mencionado Real Decreto-Ley 1/1998, según redacción dada por la disposición final quinta de la vigente Ley General de Telecomunicaciones (Ley 9/2014, de 9 de mayo), dispone que *“la instalación de la infraestructura regulada en este real decreto-ley debe contar con el correspondiente proyecto técnico, firmado por quien esté en posesión de un título universitario oficial de ingeniero, ingeniero técnico, máster o grado que tenga competencias sobre la materia en razón del plan de estudios de la respectiva titulación”*.

En la siguiente gráfica se muestran los porcentajes de proyectos redactados por profesionales con distintas titulaciones para el total de proyectos presentados, así como el de utilización del procedimiento de verificación de proyectos en el año 2015.



Evolución de la actividad ICT

El número de proyectos nuevos de ICT presentados al Ministerio de Industria, Energía y Turismo sufrió una fuerte y continuada caída en los años posteriores al boom inmobiliario. No obstante, esta tendencia se invirtió en 2014 con un aumento del 13,5% respecto a 2013, y ha continuado así en 2015, año en el que se ha registrado un incremento del 14% respecto a 2014.



(Mayo 2016)